RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

contra Santiago Gonza	
contra Tantingo Fons	alex Falvador
de Caspe	(Laragosa)
	7
	11
	100
Juez Instructor Provincial de Laragos	a silver in the same of the sa
Se inició el expediente en 16 de Marko	de 19Ho.
	de 1970.
Fallado en 10 de Enero de 1941.	
Remitido para ejecución al Juez Civil en de .	de 19
Tremitido para ejecución ar juez ervir en	uc 10

ACUERDO. — Zaragoza die de de de de de mil novecientos controltos

Señores

Ferramo

Martin

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de ha-- llarse incurso en responsabilidad política, con

> arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Santrago Jourales Salvador, de laspe

> y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de _____con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. M/

fautautey Jose lla San Aguytin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1*

ZARAGOZA

Exp. n. 1.522

Santiago Conzález Salvádor Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo. ZARAGOZA 6 de abril de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

puis de fairs

Ilmo: Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-

resitte suplante



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.522 Registro entrada núm. 946 Año 1940

Santiago Gonzaliz Falvador - Bashe

Remitido al Tribunal Regional el 16 AGO, 1940 de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

B. Hamel Fulmbulent Fastor

Secretario: D. Bertin Vicente Garzarán.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio, literal de informagión relativa a D. A om rano

Expediente n.º 1522

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 46 de marzo de 1940

andandi

DON JOSÉ MARIA SAN A JUSTIN MIS. SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZABACOSA.

C ETR TIFICO: que por el Sr. depitán, Jefe de la 2º compañía del Guardia Civil de la Compañía de Zaragoza, con Fuesto en Caspe, se ha remitido a cate Tribunal una releción de individues, supuestos incursos en la Ley de 9 de febrero de 1939 y que dice esí:

DON SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR. - Comunista con anterioridad al M. y uno de sus dirigentes de gran influencia en la localidad, ayudando a la formación del F.P. era directos de la Sucursal del Banco de Aragón en esta localidad; en el periodo rojo
fué nombrado Fresidente de la Conserjería Provincial. Acutualmente se halla huido en zona roja, goza de buena situación
económica. -

Don. Caspe 26 de edere de 1939 - III Año Triunfal - 11

tra Santiago Generales Salvador expido la prosente en zara osa a dies y serso de merzo de mil novecientos cuarents.

ore lla Pan Aqui



DE ARAGON

ACUERDO.	Zaragoza	dies y pole	de	mergo.	de	mil	nove-
	\ cientos	secrette.					

Señores

Martin

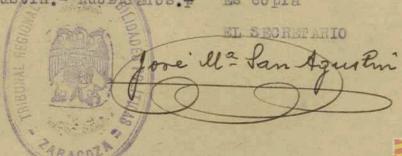
POPERATO

Estimando este Tribunal en virtud de denunal sentendres cia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con

> arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Sandiago ourale Salvador, de las pe

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. Ga. Santandreu. - José M/ Mª Bantagustin. - Rubbic alos. + Es copia



INFORME DE BIENES de Santiago Gonzales Salvados

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

1	Contestando a su escrito nº 946, de 6 de abril
	de 19 40, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Sontiago Sonzales Salvadoz, informamos de los bienes (1)
	de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:
	EN 18 DE JULIO DE 1936
	Tiene un liquido imponible de pesetas noca porce.
	Se les valora aproximadamente en pesetas EN LA ACTUALIDAD
	Tiene un liquido imponible de pesetas mada posse. Se les valora aproximadamente en pesetas
	Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
	bienes en
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Couhe . a 8 de Ollviel de 19 Ho.
- / 11	Año de la Victoria.
f 4 -	This at la victoria.
1	(Firmas y sellos correspondientes) El Alcalda,
1 200	Prov." to Furdifical H
1ºca	Pueste de Su fue frameiges Conforce
	El Cura, El Jafe local de F. E. T. de las Jons,
: . 01	- Moral morane
(1)—Caso	de contestación negativa, consignese « ninguno ».
	vistir hienes facilitense los mayores detalles nacibles de los mismos que los il-vitimos

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 946, de 6 de Olicio de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Cantiago Jonnales Colvador, de 4/ años, hijo de Santiago y de Baura, natural de Saitago de oficio empleado y estado Casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

U.G.T. al Induato de Balnea y Bolsa como Diridor All

Bide aragón gran propagaedista del Frento. Popular
ol que voto y all partido Comunista del que era
gran entiniasta.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Partido Comunista gran propagandista all moneimo y de un revolución vica esce impalia y regorgio los eximento que cometia la horda fui Delegado Promises de abantecimbio de esta Cuidad en perido rojo y hujo de esta Cuidad ante el exame nacional, peligiroso para mentra causa.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Deufse, a 8 de Obbeil de 19/10.

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON



Remitiendo informes

Ilmo. Seffor

En contestación a su respetable escrito número 946 de fecha 6 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V/S. informes de responsabilidades póliticas del vecino de esta Ciudad. SANTIAGO DONZALEZ SALVADOR.

Dios guarde a V.S. muchos años Caspe 9 de Abril de 1940 El Guardia 2º encargado

Francijes Conjora

limo. Sefor. Jues Militar de Responsabilidades Póliticas

ZARAGOZA



INFORME PERSONAL

de SantiagozOczalezSalvador

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 946 , de 6 de Abril
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Santiago Gonzalez Salvador , de 41 años, hijo
de y de , natural de Caspo
de oficio empleado de Enco y estado casado , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:
ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
De la U.G.T. del Sindicato de Bancazy Bolsa, gran entuciasta de
partido Comunista, Director del Banco de Aragon cerrado cada vez
que en esta Ciudad había un entierro anticatolico, obligando a qu
asistieran todos sus empleados.
POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
Durante el dominio rojo pertenecio al Partido Comunista para
el que hacia gran propaganda, veia con gran regocijo todos los d

Durante el dominic rojo pertenecio al Fartido Comunista para el que hacia gran propaganda, veia con gran rerocijo todos los des manes cometidos por las ordas rojas fue delegado Provincial de labastos de esta Ciudad conciderandosele como muy religioso ara la causa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

(Firma y sello correspondientes)

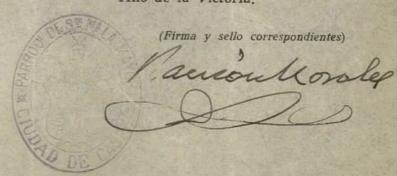
Il Guardia encargado

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 946, de de	
de 19 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas co	ontra
Santingo lonsaler falvador, de años,	hijo
Santingo fonsaler salvador, de años, de y de natural de de oficio y estado caracto , infor	
de oficio y estado casas, infor	mo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del e.	xpre-
sado individuo, son los siguientes:	
ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936	
autes de movinciento que un gran proper	_,
candrata a idea comuniste i ancia	ba
gandrita d'ideas comunistres y ansia	Ela
vo el cumelo de ideas destructores de	2
tociedad, que el sostavo y propoe go	
POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936	
Portenormente per el period rojo fre	ė_
tele & about & grasin everyant	2
fortenormente pen el period rojo fu fefe d'abarto d'aragin, en cargade d'h enseñansa, alegrandre much	is.
no de los fusitamientos que se ha	
cian , he don't - emel our and at de	neal
cian y harland of mal que pudo a la de	reng
Dios guarde a España y su Caudillo.	
Charmes 9 de skiel de 19	20
Año de la Victoria.	
OF STATE OF	



^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO
DE ARAGON

de Santiago Gomater Salvador.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 946, de 6 de 9646

de 1940., y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Cantiago fonzales Calvador, de Al. años, hijo

de Cantiago y de Davia, natural de Carpe Cartago

de oficio Empleado-Banca, y estado Carado, informo a

ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I.R. propagardista del Frente-Popular al enal voto haciendo una estena eampaña all Commisso.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I. R. Presidente de la Courejeria Promise de abaitecumulos y Exauportes, gran propagandistà y expliado
commistra, husendo a Pranelsna ante el avance
nacional, Siendo de ideos Commistra durante la molearquia, Siendo peligrasicimo a la Causa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Olefe, a 26 de Abril de 1986.

Año de la Victoria.

E e Me le de F.E.T. y de las JOHS

GOBIERNO DE ARAGON

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

10



Ilusticimo.3ñor.

En contestacion a su respetable escrito de fecha 4 del actual relativo al que fue vecino de esta poblacion SANTIAGO GONTALE SALVADOR, al dorso tengo el honor de informar.

Dios guarde a S.I. muchos años Caspe 11 de Mayo de 1940

El Comandante puesto acctal

Francisco Congora

Ilustrisimo Señor. Juez de responsabilidades Politicas



SANTIAGO GONZALET SALVADOR. Antes del G./ M.N. pertenecia

a la U.G.T. del Sindicato de Banca y Bolsa, gran entuciasta del Partido Comunista, Director del Banco de aragon, el cual cerraba siempre que en esta localidad hacian algun entierro anticatolico, y obligaba a que asistiesen, a el todos sus empleados, Durante el periodo rojo pertenecio al partido Comunista para el que hacia gran propaganda, veia con gran simpatia todos los desmanes cometidos por las hordas rojas, fue delegado provincial de abastos de esta Ciudad, se le concidera muy peligroso para la Bausa Nacional, Familia no tiene en esta ninguna y en la actualidad se halla huido a Francia.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cuarenta. JUEZ SR, San Pio.

For recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la orden de proceder en este expediente contra SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR ---- y documentos que se acompañan, unanse encabeza a estas actuaciones, acusese recibo, y solicitense informes personales y de bienes de las Autoridades mencionadas en el nº 20 del art. 48 de la Ley.

Monnet

art. 48 de la Ley. Lo acordo y firma S.Sª de lo que certifico.

huis de fantis

DILIGENCIA. - Seguidemente se cumple lo mandado:doy fé

O TRA. - Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los bienes del expediențado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º delart. 48 de la Ley, así como informes personales emitidos por el Comendante de la Cuardia Civil y Alcaldia; doy fé

O TRA.-Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes personales del expedientado emitidos por el Cura Párroco; doy fé

O TR A.- Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes personales del expedientado emitidos por el Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S.;doy fe

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientes cuarenta.

Oficiese al Comandante delmPuesto de la Guardia Civil de Caspe, a fin
de que informe el actual paradero del expedientado y de los familiares
que tenia y tiene a su cargo el mismo.

Monnet

Lo acordó y firma S. Sa de lo que doy fpe

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

O TR A.-Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos currenta.

Con esta fecha se recibe y uno oficio del Comandante de la Guardia

Civil de aspe enel que comunica que el expedientado no tenia fami
liares a su cargo y que se encuentra el mismo huido en Francia; doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Zaragoza a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta. Se extiende la presente para hacer constar que en las páginas 91 y 3038 y de fechas 22 de mayo y 25 de junio actual, aparece publicado: el anuncio de incoa ión de este expediente en los beletines Oficiales. de la Provincia y del Estado; doy fé PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintiseite de junio de mil novecientos cuarenta Dirijase marta-orden al Juez Municipal de Caspe, para que reciba declaración a tres testigos, convecinos del expedientado de reconocida garantia y solvencia moral, acerca de las actividades político-.. sociales del mismo. Lo acordó y firma S. Ja de lo que doy fé (DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fee PROVIDENCIA.-Zarahoza a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta. Oficiese al Juez Municipal de Caspe, a fin de que remita diligenciada la carta-orden que le fué remitida con fecha 27 de junio últimol Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé DILIGENC A .- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

O T R A.-Zaragoza diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une carta-ordend debidamente diligenciada por el Juzgado Municipal de aspe;doy fe



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra

Expte. n. º 1.522

SANTIAGO CONZALEZ SALVADOR

sírvase prac-

Reg. Ent. n.º 946

ticar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1.940 Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

puris defaire

hdefang

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CASPE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres vecinos de reconocida garantia y solvencia moral convecinos del expedientado SAN-TIAGO BONZALEZ SALVADOR ---, y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio sig-uiente:

10 .- Por las generales de la Ley.

22.- Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades políticosociales desantiaco conzalez -- , en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, entes y después de iniciado, si por su posición social ó prestigio ha contribuido con sus predicaciones ó hacienda a
imbuir en sus convecinos las dideas del Frente Popular ó de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

32.- concreten a que partido político perteneció el expedientado, desde que rechas y si desempeño algun cargo en el mismo.

42.- Si tienen algen mas que decir.

El Sr. Juez hara a los mismos las que crea convenientes para mejor esclarecimiento de los hechos.

Zaragoza fecha anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

In basse é treinte de fu Dis de mil novements manité frez f. Nevans fuerdere generale la ordenz. do per la Superioridad, aurere reei to, q para su complimiento ver face declaración a tres recino de city binslad, He mande plime 1.t. Jan Jo! Janepion De

DECLARACION DE Beadons a de Agorto de Majorto de mil novecientos princetatos de mil novecientos princetatos de presió en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como princeta dicho de cuasiente princeta de cuasiente vecino de como d

Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio declara:

a la li spu us le comprenden.

a la 2: diempu se ha distinguido por em ciolos ispuindisto; en los primeros trimpos de la tro più estica se celebre en esta Cope tol el primer lettimo Civil, ampo diputo ana em tol Bornara inquierdista que la modre anterios a me depunica estudo proformendo el Manmento al Comoras de genis; a disho autieno assitio asistio el tre somo les, hociendo alorde de propagande de sus islas is pries distos, perata su influencia potre el Comi to Besonio con propagando en monio con propagando en pr

el presti pio z confiscaro que terion el él inter. silor, que requislousente evan eje autados. entre elles prude citaire Dan Janie Minoreti. Maciaco, que el mismo le presento a tomite y requidemente pro funilodo, tour. bien pude ators la de D. Vicente Fustes que. intento represierse en un cosa por tener los oiriedolos funtes; este le debeto, requidremente presen a buscorloz funilado en la plosa moyor del jureblo. Presidente del Comité de Bones, sien do él puies dennées z expulso a los emplados del Banco Hispano americano por ser personos de derechos; por tro. Toure de un clemento enllo g pacilidad de. palatir hacig pau propagande del frents Popular of del Commission. Lou auticio nided al placio ro Mais sui ento perteneció la las loquios morouisos, apiliado a ispecierdo republicana y mos torde al partido Comale 35 gre you to tiene manifestado a la 42. que no tiene mos que decir. Bon le and se die por teminode este dibien-signe le que despues de leiste nafirma justifica el dela. Facobono Genter Jampin Ding GOBIER DE ARA

15

DECLARACION DE En de la filo de la filo de la filo de mil novecientos reinvectos de mil novecientos reinvectos.

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como pueda dicho de ficial fun años de edad, de estado caraclo de profesión Comercio vecino de Confequencio penado por el delito de

Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testi-

a la 19: fou no le com prenden.

a la 2: Et tol founder considerado como em de la primaipoles peps de prestiçio de los isquiendos ele for primaipoles peps de prestiçio de los isquiendos ele for este propagar de to de los estes mosaistos mos cotremos, destacardose entre atros mencios actos en el riquiente: En una maria festación de despite de la cafalleir roja, en el folo con principal de la Basa Bonsistatial de forpe, dio los guitos ou dersiros de viva Prusia envera el fascismo; Presidente del Bonnite de Manuera si endo uno de los que presento a di forres Minorete Manuero, el endo pue fue funidado al dia viscos de mario de mario de mano de los que funidado al dia viscos de mario.

de su presentosión. Als 39: De Inquiende Prepi blina, porandore al partido secialista genos tarche al pectido do. mister; con auterioridad al placioso Mosimiento puteneció a los lejos mosónicos. a la d': fre no tiene mos que manifestos. Bou le end se dié par terminade entre decloración en la que despues de leida se afisma g votifica el declorante financelo con. Trameiso Callao Superior Super

DECLARACION DE En faife
sautisgo de Monto
Albine de mil novecientos consents

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse es preste shiches de mente presto en de m

settero de profesión Comercio vecino de Corpe

que no ha sido procesado

us penado por el delito de

Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio declara:

a la 1? : que no le comprendenc.

a la 2? : Elemento inquierdist parte, del plació lo Morimien.

Morimiento abacianal : decrente el florioro Morimien.

To, pertenecio al parti do commista: En la primura apocar de la Republica de desta co en un ideas càquindistas presidiendo un entieno ciril el mal demostro ser pron entu siasta de mos ideas. El inicione el Morimiento y ser osupada esta binday for la fruesa, masaista, intento uprejocar en pu sora San Vicente Fustir, el enol no le admi
tro en m demici lio, demen cion elale gorasso.

loudole en le place del Duetto, mos toide presento a D. Forres princete Moures el and fre funido. Fue Presidente del Sounte de Danca siendo espulsador por on intervención los empleados del ban. es Mispano americano, los anoles aron elementos de desedros. antes del Morimiento perteneció a las legios mosaricos. a la 3º que yor la tiene manifector do a la 4?: que mo tiene mos que elecir. Mon la cuel se dis per termissade es. Tà declaración en la que después de leidase: afirana gustifica el declacante firmando. we d. f. Day le. Intar Fiere forespeion de Water In al course del mino dig se rewite al Grifund che Berpoursbalidades Poli-Tions de Karofone Des. (Junio)

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Por encontrarse huido en Franca el expedientado, y no tener familiares, no se le han hecho las prevenciones mencionadas en el art. 49p de la Ley.

Solicitados informes de las Autoridades correspondientes, relativos a los antecedentes político-sociales y de bienes del expedientado, obran dichos informes a los folios 4 a 9.

Practicada la prueba se recibió declaración a tres convecinos del expedientado de reconocida garantia y solvencia moral, constando dicha declaraciones a los folios 14 a 16.

Con fecha 22 de mayo y 25 de junio último se publicó el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

Del resultado de lo antuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que orban a los folio 14 a 16 é informes a los folios 4 a 9, este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Pertenecía con anterioridad al Movimiento racional a la U.G.T., al Sindicato de ranca y Bolsa como Director del Banco de Aragón, siendo gran propagandista del Frente Popular. Durante el dominio rojo pertenció al partido Comunista, siendo propagandista del marxismo y de su revolución, fué Delegado rovincial de Abastos, y ante el avance de las fuerzas racionales huyó de Caspe.

Y por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados de del art. 4º de la ey, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expedientado no posse bienes, según consta en los informes emitidos por las Autoridades y que no tiene familiares a su cargo.

A los efectos legales que procedan, tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a España y su "audillo.-Zaragoza a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

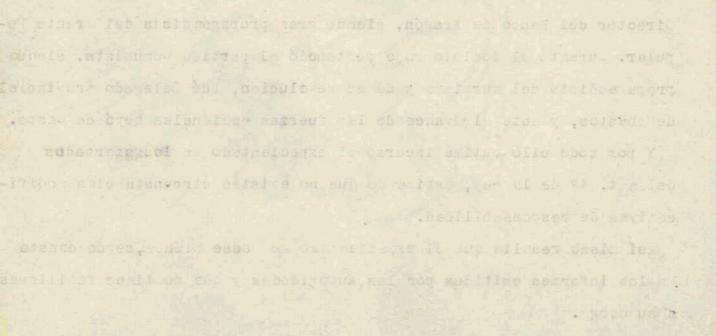
DILIGENCIA .- Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal

es Printegration of the contract of the contract of a Lambinet character in Te

Mu Mante.

Regional; doy fé

est conto consence , leste elegevice v el her





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 1.522

Salvador

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen

Santiago Conzález ã los efectos oportunos.

Dios guarde a España y su audillo Zaragoza 16 de agosto de 1.940 EL JUEZ INSTRUC OR PROVINCIAL



DILIGENCIAEn el día de la fecha se ha recibido la anterior	comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Si	. Presidente.

Zaragoza ocho de novecientos cuarenta y uno.

Jan Agustin

PROVIDENCIA.—Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA -Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



Decreto del Presidente (Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos Sr. Garcia Santandreu. de cuarenta y uno:

> Dado el estado en que se encuentra este expediente y la amistad intima que tuvo el proveyente con el encartado Santiago Gonzal/ez Salvador, se abstiene de conocer en el mismo; y citase al Sr. Presidente Suplente Don Manuel Beltrán Nieves para que conozça de él y resolver lo que m justicia proceda.

> > Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que

tuvo, enmentaro: ralga.

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.



(2) Exp. 1.522.

SENTENCIA

SEÑORES Presidente - Suplente	En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
D. MEasel Beltran Nieves. Vocales D. Jose Maria Martin Claveria. D. Ignacio Ferranio	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Voca Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, de 41 años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente.
Subirat.	
cias, aparece j	ANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen ustificado que Santiago Gonzalez Salvador de ideas as y afiliado a la U.G.T., era Director del Bangón local y pertenecia al Sindicado de Banca y

extremistas y afiliado a la U.G.T., era Director del Banco de Aragón local y pertenecia al Sindicado de Banca y
Bolsa, procuraba la asistencia de sus subordinados a cuantos entierros anti-católicos se celebraban en la ciudad de
Caspe, cerrando las Oficinas del Banco; durante el dominio
rojo pertenecio al partido Comunista, hizo gran propaganda
en dicho sentido, vio con regocijo todos los desmanes cometidos por las hordas marxistas, siendo nombrado Delegado
Provincial de Abastos en Caspe y huyendo finalmente antes
el avance nacional. Carece de toda clase de bienes y no
tiene familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifies-
ta a dhesión a la subversion marxista y oposición activa al
Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tan-
to en los casos antes i ndicados, sin que sean de apreciar
circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas,

comprendidas en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SANTIAGO

GONZATVEZ SALVADOR - a la sancione a de doce anos de inhabilitación absolute i que

a la s sancione s de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilometros de Caspe y pago de la cantidad de MILPESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capitulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia .- In la propia fecha se remite carta orden; certifico.



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zeragoza 10 de Enero de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de

CASPE

TO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia Saída en el expediente número 1.522 , contra el vecino de ese pueblo SANTIAGO GONZALEZ SALVABOR

...., con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias

que lo acredite 01

Be O. de S. S.

Providencia Juez Sr

En Caspe a/3 de Juevo de mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo ara su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan; erificado devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S, a Doy fé. bereition biogr Quiendo a mis presencia a 83 Salves Pouce & Peur miathe palition de Seu feutiago fausa. les le notifique la sentenció recalide por el mismo del & i Sund de Res_ pourslibidades Palities de Xara. santituete de bulis de mil indicion. tos accuentos & exfe. Tolower Perex , Perez

DILIGENCIA .- En el correo del mismo dia se remit
Doy fe.





DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día 2 febrero último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Santiago Gonzalez Salvador se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de Mayo novecientos cuarenta y uno.

CUERDO. - Zaragoza, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

R/

Habiendo transcurrido el término, sin que por Manuel Beltran | el encartado Santiago Gonzalez Salvador -----Martin se haya interpuesto recurso alguno, se declara Guillen firme, desde el día 3 de febrero último. -----

> la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Caspe -----, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Tox Dan San Agen

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



En contestación a su telegrama oficial postal del 26 del corriente llegado hoy a nuestro poder anotamos a continuación los depósitos de valores, así como la cuenta corriente que existe en este Banco d nombre de SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR y DNA. CARMEN SERRANO PEREZ. - indistintamente.

DEPOSITOS DE VALORES .-

	1	200	which is the first of the first that the second			
	No.	357	comprensivo de 6 Obligaciones Sdad		14	
	4	-	Productora de Fuerzas Motrices 6 %	Pts	3.0	00
- 3	Nº.	385	comprens ivo de 26 Oblgs. F. C. Anda luces 3 % 1º serie.			2
	97.0	200	luces 5 % 1 serie.	Pts.	13.0	00
	H=.		comprensivo de 12 Oblgs Cinemato-	D+-	6 0	00
	NO		frafica Verdaguer S.A. 6 %. comprensivo de 12 Obligaciones F.C	Pts.	0,0	00
11.0			Andaluces 3 % 1º serie.	Pts.	6.0	00
-	No.		compensivo de 14 Oblg's Cinemato-	2-1		
	1		grafica Verdaguer.S.A. 6 %.	Pts.	7.0	00
- 1	Nº.	627	comprensivo de 19 Oblgs. Fábrica de	A PARTY	1	
	T.		Mieres S.A. 6%.	Pts.	9.5	00
	Nº.	721	comprensivo de 6 acciones Priori-	*	-1	Sear !
			dad serie I 6 % Cooperativa de			THE PARTY NAMED IN
	Nrc -	753	Fluido Electrico. comprensivo de 8 acciones "Banco	Pts.	1.0	10
1,2	4	100	de Aragón" desembolsado el 60 %	Pts.	4 0	00
			40 41 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40		-	-
			Mater de Denetes nominales	-	5A 2	TE

CUENTA CORRIENTE Nº 207 .-

En el dia de hoy aparece esta cuenta con un saldo a su favor de Ptas. 2.134'12.-(dos mil ciento treinta y cuatro pesetas con 12 centimos).-

Lo que trasladamos a V.S. á loa efectos

consiguientes.

GOBIERNO DE ARAGON guarde a V. S. muchos años.

Caspe ve intinueve de julio de mil novecientos buarenta y uno.

" "BANCO DE ARAGON"

1/,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Z a r a g GOBIERNO

(Copia)

8

Aggeto

Director Banco de Aragon

Jaspe

valores y quentas courientes que existen en ese Banco a nombre de BANTIAGO CONZALEZ SALVADOR y CAM II SERRAN PEREZ indistintemente quedan retenidos sin que los tit lares puedan operar sin autorización de este Tribunal.

Del presente espero acuse de recibo.

(E.F

ACUERDO) Zarageza trece de Ageste de mil nevecientes cua-

Seneres) renta y uno.

Presidente) Dictada sentencia en este expediente, ya firme,

Martin) se declara competente el Sr. Presidente para co-Guillen) necer de las actuaciones posteriores a tal sen-

tencia: y teniendo en cuenta la permiciosa labor desarrellada per el expedientade en la ciudad de Caspe durante la leminación reja y, sebre tede, la existencia de valores en cantidad de cinenenta y des mil quinientas pesetas a nombre del mismo y de su esposa Carmen Serrano, ambes huídes, según resulta del precedente eficie del Directer del Bance de Aragén en Caspe, péngase en cenecimiento del Tribunal Nacional todo elle, per si estimare haber lugar a la revisión de la sentencia dictada, pronunciando sentencia definitiva adecuada a la verdadera situación económica de tan destacado responsable político; dése orden al Director de la mencionada Sucursal, de que centinuen retenidos los aludidos valores hasta que sea satisfecha la sanción que en definitiva se imponga en este expediente; y quede en suspense la ejecución de la sentencia firme dictada, hasta lo que resuelva la Superiori-

Le acordaren les Señers del margen y rubrica el Sr. Presidente le que certifico.

J'hamanrey

dad.

little Muin

NOTA .- Seguidamente cumplimentado.



(Copia)

Excme. Sr.

En el expediente instruíde centra el que fué vecime de Caspe, huíde al extranjere, SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR se dieté sentencia per este Tribunal que se declaré firme, per la que se cendené a aquél a las sancienes de 12 años de inhabilitación absoluta, igual tiempe de destierre a 100 kilómetres de Caspe y page de la suma de mil pesetas, si viniere a mejer fortuna, per aparecer acreditada formalmente en el procedimiente la insolvencia económica del encartade.

En 29 de Julie p/pde. se netReia a este Tribunal per el irector de la Sucursal del Bance de Aragén en Caspe, (cuye carge desempeñé el expedientade de referencia hasta la liberación de la Ciudad per el Ejércite Nacional), de que en diche Establecimiente bançarie existen valores depositades a nembre y de la propiedad del nombrade SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR indistintamente con su esposa De Carmen Serrano, (tambien exiliada), per valor de cincuenta y des mil quinientas nueve pesetas, 12 Cts.

La destacada noteriodad de SANTIAGO GONZALES SALVADOR como exaltado y



censtante propulser y difundider de las dectrinas mas demelederas, el perniciese influje que tan intensamente ejercié per el ascendiente secial de que gezaba en la martirizada ciudad de Caspe en la que se cometieron les mas numeroses y vituperables asesinates de teda la Regier are genesa, mueven a este Tribunal a semeter este singular case al superior criterie de mas Alte al que tenge el hener de dirigirme, per si entiende que en hemenaje a la justicia que se ja ejercido centra les verdaderes respensables de la tragedia en la ciudad de Caspe concretamente há lugar a la revisión de la sentencia dictada. acerdande ese Tribunal Nacional en aplicación analégica de les preceptes de nuestra legislación procesal civil y criminal, per haber sobrevenide el cenecimiente de nueves heches determinantes de aquélla y recebrade u ebtenide decumentes decisives con posterioridad a la facha en que fué declarada firme, dictar sentencia de feinitiva en el mentado expediente, adecuada a la verdadera situación económica de tan destacade enemige de la Patria; henrandeme en significar a V.E. que el tan nembrade GONZALES SAL-VADOR centinua huide en unión de su espesa única persona a su cargo.

Dies que salvé a España, guarde a su gleriese Caudille y a V.E. muches añes. Zarageza 13 de Ageste de 1941

Exeme. Sr. Presidente del Tribunal Nacional y Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Politicas





De acuerdo con el contenido de su telegrama oficial postal de fecha 8 del actual, anotamos que quedan retenidos los saldos que a nombre de SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR Y CARMEN SERRANO PEREZ, indistintamente, figuran en nuestros libros, cuyo detalle enviamos a V.S. el veintinueve de julio áltimo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Caspe 12 agosto 1941

BANCO DE ARAGON

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Z A R A G O Z A.



VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de

Mayo

de 1017.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de

CASPE

TEXTO:

Notifique V. al encartado SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 1.522 y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Providencia Juez Suplem En Caspe a 2 de fumo De Seur Majares de mil novecientos cuarenta y muo duárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo y para su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan; y verificado devuelvase por el conducto recibido. Lo manda y firma S. S. Doy fé. ilización el mamo dià si entrega ele enta Lientaria for Don As

prorales Eintes, de mini cheque por valor de mil; fortas en el que pe par efectiva la Mouriaise que Auce profeser for al superdreuffels, il que fino ce esta peden fram reports al 6 répural fale Procedencia Courts of contifici. (Hignel Touch) manter

> GOBIERNO DE ARAGON

Laragona Morirana Larago Pontrales Palvoidor = 1.000 pt. Banco Hispano Americano Capital auforizado: 200 millones de ptas. Tribunal Regional de Responsabili-Capital desembolsado: 100 millones pias. dades Políticas Dirección telegrafico Correspondencia HISPAMER Zaragoza Muy Sr , nuestro : Confirmamos nuestra anterior de nos favorece su grata de Abonamos a usted (s.b.f.) Ptas. líquido de s/ remesa de L/ s/ nota. w16 cten remesa de 155,10 un ch! para compensar. un 1.000, --Quedamos a sus órdenes atentos s. s. q. b. s./m., HISPANO AMERICANO BANCO GOBIERNO PROVID-NCIA - Zaragoza a quince de junio de mil noveciento señores.

Señores.

Por recibido recibido el anterior escrito del

Por recibido recibido el anterior escrito del Banco Hispano Americano dando cuenta del envio de la cantidad de en el mismo se indica referente al expedientado Santiago Gonzalez Salvador, quel unido al procedimiento del cual se deberá acusar recibo.

Lo acordaron les señores expresados al margen y ribrica el señor Presidente, de lo que certifico.

4

Gª Santandren

Martin

Guillen

Circle flewy

Diligenzia. - n la misma fecha se acusa recibo al Banco Hispano Ameri-



Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaria

Con fecha 8 de Agosto de 1941 comunicó ese Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a muestra Sucursal de CASPE que había acordado quedasen retenidos todos los depósitos de valores y cuenta corriente que existen en nuestra citada oficina a favor de Don SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR y su esposa Doña CARMEN SERRANO PEREZ.

Entre los depósitos de valores figuran ocho acciones con el 60 % desembolsado de este BANCO DE ARAGON.

Por acuerdo del Consejo de Administración y a virtud de las facultades que le conceden los Estatutos por que se rige esta Sociedad, expiró el día 31 del pasado mes de Enero, las fechas concedidas para desembolsar el 4º y 5º Dividendos Pasivos a razón de CIEN pesetas por cada acción y dividendo.

Por consiguiente, es indispensable hacer entrega en muestras Cajas de mil seiscientas pesetas, importe de los referenciados Dividendos Pasivos a razón de doscientas pesetas por cada acción.

De no liberarse estas acciones, nos veríamos precisados a utilizar el derecho que nos concede el artículo 55 de nuestros Estatutos, que dice así:

"Todo retraso en el pago de los dividendos, devengará un
"seís por ciento de interés al año en favor de la Compañía,a
"contar desde el día del vencimiento, sin necesidad para ello
"de demanda judicial ni de gestión extrajudicial. Transcu =
"rridos quince días desde el señalado para el pago, sin que
"éste se haya realizado, la Compañía tiene derecho de proce"der, cuando lo estime conveniente, por medio de agente o co"rredor o en pública licitación, a la venta de las acciones
"que estuviesen en descubierto, siendo de cuenta de sus tene"dores los gastos y perjuicios que se originen.- Los títulos
"de las acciones en esta forma vendidas, quedarán mulcobateno."

" derecho y serán reemplazados por otros con los mismos números,

" para entregarlos a los nuevos adquirentes .- Las prescripciones

de la presente disposición no impedirán a la Compañía que utili-

ce, similtaneamente, contra los morosos, los medios ordinarios de

" apremio que las leyes autorizan .- El producto de la venta, dedu-

cidos gastos, entrará en poder de la Compañía, aplicándose a cu-

brir el descubierto de las acciones anuladas. El sobrante, si lo

" hubiere, se devolverá al interesado. "

Así, pues, y siendo indispensable que estas acciones queden liberadas, por tener que ampliar el Banco su capital en fecha próxima, rogamos a V.S. tenga la amabilidad de manifestarnos si por ese Tribunal de su digna presidencia, nos será entregada el importe de los dos Dividendos Pasivos antes mencionados, o si por el contrario hemos de hacer uso de las facultades del artículo de muestros Estatutos antes transcrito, poniendo a disposición de V.S. el saldo que resulte de la venta de las acciones con el justificante de la operación expedido por el Sr. Corredor de Comercio colegiado de esta plaza que la intervenga.

Dios guarde a V.S. muchos años. - Zaragoza a seis de febrero de mil

novecientos cuarenta y dos.

" Todo returno en el caro de los divinendos, deventa

de deministration of the deal residence of the residence of

com to sine obligated to bound build being bes

date de luga rentitado, la Compalla tione derecho de pro-

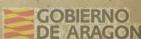
ILMº. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE ZARAGOZA



(Vouidencia) Doragora veintiuno de febrero de Leciones quil nonementes cuonenta, los. Previlente Por recilibo el precedente escisto de martin. & Baus le avagou que re univa al I fuiller Dexpediente le su varson; y autes de wutertar al expressão basuco robre la cousulto que formula, livijone orden of heer menuicipal de l'aipe para que liapa ralier a la madre politica del expedientalo dolores Venez Venez que en el termino de cinco dias debera manifector a este Tribunal ni Desea Desembolson el cuarto y quietto dividendos posicios de las ocho accione, a que re refiere el execto M Banco de avagou que importan 1.600 pectos, una cantidad debera entreger en el mismo polazo, con la advertencia de que si deja travecursir éste sur ha cer manifertarian alguna ni entregor tol cantidal, el Tribunal acordora la procedente con respecto a la consulta formulaba por of Banco de Oragon. to acordaran los remois sel margin y vubrica el b., Precidente. Certifico, Gintole of Thum

enta: Lignidante re minte protuna enta refin al hor lumiper le Corpe, region re ordana.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Febrero de 194 2

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

CASPE

TEXTO:

El Banco de Aragón se ha dirigido a este Tribunal manifestando: que entre los valores retenidos a SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, figuran ocho acciones del Banco de Aragón; que tales acciones tienen un 60 por 100 desembolsado; que el 31 de Enero último terminó el plazo concedido para desembolsar el 4º y 5º dividendos pasivos a razón de 100 pesetas por acción y dividendo; que deben ser entregadas en la Caja del Banco, las 1.600 pesetas que importan esos dividendos; que si no se entregan, podrá el Banco llegar a la Menta de las acciones y ejercitar cuantos derechos concede al Banco el artº 55 de sus Estatutos; y finalmente consulta el Banco a este Tribunal si será entregado el importe de tales dividendos o si ha de hacer uso el Banco de los derechos que le concede el citado artº 55 de sus Estatutos. Y antes de contestar a dicha consulta, ha acordado este Tribunal dirigir a V. la presente para que haga saber a Dª DOLORES PEREZ PEREZ, madre politica del expedientado SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, que en el término de cinco dias deberá manifestar a este Tribunal si desea desembolsar el 4º y 5º dividendos pasivos de las ocho acciones a que se refiere el escrito del Banco de Aragón que importan MIL SEISCIENTAS PESETAS, cuya cantidad deberá entregar en el mismo plazo; con la advertencia de que si deja transcurrir dicho plazo sin



hacer manifestación alguna ni entregar tal cantidad, el Tribunal acordará lo procedente con respecto a la consulta formulada por el Banco de Aragón.

La presente deberá V. cumplimentarla con toda urgencia y la devolverá V. con las diligencias de su cumplimien

to.



PROVIDENCIA.=Caspe a seintities de Shero (37
de mil novecientos cuarenta y dos. Penintales en el día de hoy 1 a, Resente orden — registrese y numere y
Practiquense las diligencias que se expresan para lo cual
Cumplimentado repórtese al Juzgado de origen por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Señor Don Marionio Marionio y Ros. Juez Municipal de esta ciudad
de que yo el Secretario, doy fé,
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé GOBIERNO DE ARAGO

Notificación al Dia Roma En Caspe el fleuriero dia Secretario teniendo a mi presencia al a de le notifique por l'etura It ma la proleu precedente con entrega de copia/literal de la misma y + enteració firma e unigo do que doy fé: Solover Durexy Purex 718,887,8.1

38

EXMO.Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE LA PROVINCIA

ARRAGO AN

Habiendo recibido su oficio por el que me comunica estar pendiente de pago los dividendos pasivos de Unas acciones que en el Banco de aragón tiene mi hija Carmen serrano y su esposo santiago Gonzalez salvador.

Debo manifestarle que mi situación economica no me permite abonar la cantidad de mil seiscientas pesetas que es lo que reclama el Banco.

Lo que comunico con el mayor respeto para los efectos correspondientes.

Dios guarde a S.E. muchos años.

Gaspe a 24 de Febrero de 1.942

Doloves Pever Pever



(39

Diligencia. - Dey cuenta al Tribunal de las diligencias que anteceden, asi como del escrito autorizado por Doña Dolores Perez y Perez. Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

A C U E R D O . - Zarageza cuatro de Marzo de mil nevecientos cuaren-Señeres (ta y des.

G⁸ Santandreu Martin Guillén

Las anteriores diligencias, únanse con el escrito, al expediente de su razón; y antes de resolver sobre lo que se interesa, diríjase carta ordennal Juez Municipal de Caspe para que requiera a Doña Dolores Perez Perez, para que manifieste los mombres de los familiares ascendientes y descendientes del encartado Santiago Gonzalez Salvador, con expresión del domicilio de cada uno de éllos.

Lo acordaron les Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifice.

Jore Mª Pan Agustan

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió todo lo anteriormentenordenado, certifico.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Marzo

de 194 2.

EL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

CASPE

(Zaragoza)

TEXTO:

do.

Este Tribunal, en elmexpediente número 1.522, seguido contra Santiago Gonzalez Salvador, ha acordado
dirigir a V. el presente con el finvde que requiera a
Doña Dolores Pérez Pérez par ra que manifieste los nombres de los familiares ascendientes y descendientes de
dicho encartado, con expresión del domicilio de cada
uno de éllos estapo.

El presente le develverá debidamente diligencia-

De O. de S. Sª El Secretario,

Jore el a lan Agustin

GOBIERNO DE ARAGON

					41
PROVIDENCIA.=	Caspe a see	1	de /h	vario	
d	le mil novecientos cuar	0	• r:		
	Kechicla	roleu	registrese y numer	dia de hoy	
-			regionese y numer	, ,	,_,
/	Practiquense las dili	· L	//		guesa.
	el pequeronice	The June	se protess	7/	
	Complimentado repó				
- TO MUND	uez Municipal			de esta	ciudad
	le que yo el Secretario	o, doy fé,	F.	Quarolo ha	Fine
			4		
DILIGENCIA. S	eguidamente se cumple	lo mandado, de	by fé		
		1	[mark	G	DBIERNO E ARAGO

En Caspe el muse de teniendo a mi presencia al a Solorea Solover Teres cree le notifique per lectura can entriga de copta literal de la misma persone sudo la propose con cota Secha faulità al que doy 16: mitopera su dicho Belegrama dovel Pevery Pever

-1522

42

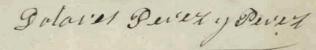
POLITICAD DE LA PROVINCIA DE CARAGOCA

familia de SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Laura Salvador Garcés - Madre .-Manuel Lasala 17 Laragoza. Ana Maria Baringo Serrano y su esposo Miguel Morales Cortes, - Sobrinos, Gumá 9 - Caspe

Debo manifestarle que esta sobrina es considerada como hija por vivir con el desde los siete años constituyendo su verdadera e intima familia. Juntamente con la que suscribe madre de su esposa Dña. Carmen Jerrano Perez.

> Lo que con todo respeto manifesta Dios Guarde a V. E. muchos anos. Caspe a 7 de Marzo de 1.942





Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito de Doña Dolores Pérez y Pérez. Zaragoza trece de Marzo de mil novecientes cuarenta y dos.

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Marzo de mil nevecientes cuaren-Señeres o ta y dos.

Gª Santandreu Martin Guillén

El anterior escrito, únase al expediente de su razón; diríjase eficie al Juez Municipal de Caspe, con el fin de que haga saber el contenido del acuerdo de este

Tribunal de fecha veintiuno de Febrero último a Doña Ana Baringo Serrano y su esposo Miguel Morales Cortés, sebrinos del encartado Santiago Gonzalez Salvador; y cítese de comparecencia ante este Tribunal a Doña Haura Salvador Carcés, madre del encartado, con el finbde hacerle saber lo ordenado en aquél acuerdo.

Le acordaron les Sres. expresades al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifice.

Jone Ma San Agustin

Diligencia. - En el mismo dia quedé cumplido todo lo anteriormente ardenado, certifico.

(4.5

Notificación a Don José Gonzalez Salvador

En este dia diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, comparece Don José Gonzalez Salvador, hermano del encartado e hi-

jo de Doña Laura Salvador Garcés, que dice no puede comparecer personalmente por encontrarse enferma, a quien notifiqué, lei integramente el contenido del acuerdo de fecha
veintiuno de Febrero último y el del dia trece del actual
y le hice las advertencias que en los mismos se consignan
de manifestar abeste Tribunal si desean desenvolsar el cuarto y quinto dividendos pasivos de las ocho acciones del Bancom de Aragónque importan mil seiscientas pesetas, en el térmi
no de quinto dia, con las advertencia de que si dejan transcurrireste sin hacer manifestación alguna ni en tregar tal
cantidad a este Tribunal acordará lo procedente sobre la consulta formulada por el Banco de Aragón. Quedó enterado y firma, de que certifico.

fore low role

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Marzo

EL PRESIDENTE

Juez Municipal de

Caspe

TEXTO:

El Banco de Aragón se ha dirigido a este Tribunal manifestando: que entre los valores retenidos a SANTIA-GO GONZALEZ SALVADOR, figuran oche acciones del Banco de Aragón; que tales acciones tienen un 60 % desembelsado; que el 31 de Enero último terminó el plazo concedido para desembolsar el 4º y 5º dividendes pasivos

a razón de 100 pesetas por acción y dividendo; que deben ser entregadas en la Caja del Banco, las 1.600 pesetas que importan eses dividendes; que si no se entregan, podrá llegar el Bance a la venta de las acciones y ejercitar cuantos derechos concede al Banco el articulo 55 de sus Estatutos; y finalmente consulta el Banco a este Tribunal si será entregado el importe de tales dividendes e si ha de hacer use el Bance de les dereches que le concede el citade articule 55 de sus Estatutos.

Y antes de contestar a dicha consulta, ha acordado este Tribunal dirigir a V. la presente para que haga saber a Deña ANA BARINGO SERRANO Y SU ESPOSO DON MIGUEL MORALES CORTES, que vivien en esa Ciudad Gumá,9. sobrinos del expedientado SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, que en el término de cinco dias deberá manifestar a este Tribunal si desean desembolsar el 4º y 5º dividendos pasivos de las oche acciones a que se relie

el escrito del Banco de Aragón que importan MIL SEIS-CIENTAS PESETAS, euya cantidad deberán entregar en el mismo plazo; con la advertencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer manifestación alguna ni entregar tal cantidad, el Tribunal acordará lo procedente con respecto a la consulta formulada por el Banco de Aragón.

La presente deberá V. cumplimentarla con toda urgencia y la devolverá con las diligencias de su

"ACAL FOR LANGUE IN SILED BY BE DOLLS FOR

cumplimiento.

De O, de S. SB

El Secretario,

Joré Mª San Agustus

1	
1	PROVIDENCIA.=Caspe a catore de knows
1	de mil novecientos cuarenta y
• * .	Recchiola en el día de hoy la,
	Jaresento orolen- registrese y numere y)
	Practiquense las diligencias que se expresan para lo cual
	Cumplimentado repórtese al Juzgado de origen por el conducto de su recibo.
	Lo mandó y firma el Señor Don marriorio Morramo y Mos
	Juez Municipal de esta ciudad
ιδ _α	de que yo el Secretario, doy fé,
	9 Will dimolohankus
	1 Million Mills
	· Carl
	DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé
	GOBIERNO
3	DE ARAGON

Prissicación el Am En Caspe el /8 de Guares maniel knowater Conter y Secretario teniendo a mi presencia Man prigniel Qua maria Borringo porales Contes o Aa ana maria Barringo Lerromo 1 ____ le notifiqué por lectura integra la forden presedento con entrega de copia literal de la misma y enterado/firma 4 conmigo de que doy fé: igully, Ana Maria Barin

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaria

Nos permitimos confirmar a V.S. la comunicación que le dirigimos con fecha 6 del pasado mes de Febrero, y no habiendo sido satisfechos los últimos dividendos pasivos 4º y 5º de las acciones de este Banco, comprendidas en los Resguardos pro visionales números 595 y 1199 a favor de Don Santiago González Salvador, participamos a V.S. que si hasta el día 25 del presente mes no se cumplimenta dicho requisito, procederemos a su venta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, poniendo a disposición de V.S. el saldo que resulte de dicha venta con el justificante de la operación expedido por el Sr. Corredor de Comercio colegiado de esta plaza que la intervenza.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza, 17 de Marzo de 1942.

Zaragoza, 17 de Marzo de 194 BANCO DE ARAGON

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



ZARAGOZA.

PONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En relación a su oficio que me dirige relacionado con Santiago Gonzalez Salvador y el Banco de Aragon. Debo manifestarle que creo combeniente que haciendo uso dicho Banco de las pesetas que en esa entidad bancaria tiene el citado señor, amorticen esos dividendos pasivos que ascienden a 1.600 Ptas.

Dios guarde a V.E. muchos años Caspe a 18 de Narzo de 1.942



Providencia Laragosa venitidos de ruavos de mul Leuvres Presidente Juouccientos enoranto y dos. Defore of Director del Banco de oragon en Martin contectación a su consulta, que proceda, con Sergo a la contidat que, regime referencias, reparere depositada a nombre de Lantiago fouroles Lat. volor, a pagor las mifreisientes peretes que importare los dividendos posicios a desembolsos; y que si el suferido fantiago fouriles bolvodos no tuniese soldo a su fassor suficiente, puede, deste lugo, el Banco proceder a la venta de conformidad con el activo 55 he wer frotester. to auctoron los removes del magne, subrica el br. Precidente. Certifico. J' bitiled Min usta: Leguidante re rente aportimo oficio al Director del Danco de oragine.

Diligencia Para Sacer constat que a continuación de une escrito del Banco de fragan dirigido a este Viribetuas con secha sentimativo del actual, en cum seminanto de lo que te le ordenio sor esto Tribanas en concumicación dirigido a aquil Esta. Colecumiento con secha seintidos del sucreso en ente sucresta se sun secho de sucreso en enis enversentos se en secho de sucreso en certifico.

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaria

En vista de lo ordenado por V.S. en su atenta comunicación de 22 del presente mes, tenemos el honor
de participarle que en esta fecha hemos adeudado en
la cuenta corriente que el inculpado Don SANTIAGO GON
ZALEZ SALVADOR tiene abierta en nuestra Sucursal de
Caspe, las siguientes cantidades:

Ptas. 800.- Dividendo pasivo nº 4 de 8 acciones del Banco de Aragón números 33482/3-y 36293/8.

Ptas. 800. - Dividendo pasivo nº 5 de las indicadas acciones.

1,600.- en total.

Por si ese Juzgado creyera conveniente utilizar los derechos de suscripción a favor del accionista expedien tado, por la ampliación de capital acordada por la Jun ta General Extraordinaria de señores accionistas en el pasado mes de Febrero, tenemos el honor de remitirle la circular que para esta suscripción habíamos dirigido al Sr. González Salvador.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza, 24 de Marzo de 1942.

Mureau Maragon

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

BANCO DE ARAGÓN

ZARAGOZA

Zaragoza, 11 de Marzo de 1942.

Sr. D. Santiago González Salvador

Caspe

Muy Sr. nuestro:

Tenemos el honor de remitirle copia del anuncio que se publica en la prensa, dando cuenta de la emisión de 40.000 acciones nominativas, de las creadas en virtud de la ampliación de capital acordada por la Junta General extraordinaria del 22 de Febrero último.

Como accionista de nuestro Banco, tiene Vd. derecho a suscribir, a la par, dentro del plazo establecido, del 1 al 30 de Abril próximo, ambos inclusive, una acción nueva por cada una de las acciones antiguas que posea, desembolsando el 20 %, o sea cien pesetas por acción en el momento de la suscripción.

Para suscribir las acciones que le corresponden, bastará que presente los Extractos de inscripción de sus acciones en cualquiera de nuestras oficinas o en los Bancos que figuran en el anuncio, dentro del plazo indicado y realice el pago del 20 %, entregándosele el correspondiente recibo, que se canjeará oportunamente por el Resguardo provisional de las nuevas acciones que se le adjudiquen y haciendo constar que se ha utilizado el derecho de suscripción con estampilla en los Extractos de inscripción antiguos. Esta suscripción directa no necesita ser intervenida.

Si prefiere Vd. ceder total o parcialmente sus derechos de suscripción, debe solicitarlo de esta Central directamente o por intermedio de nuestras oficinas o de los Bancos indicados, para enviarle el documento en que conste la numeración de las acciones, cuyos derechos se transfieren y el nombre del cesionario. La operación de venta, al precio convenido, será necesariamente intervenida, como cualquier otra operación de Bolsa, por Agente de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a fin de que el comprador pueda justificar debidamente la propiedad de esos derechos, que tienen el mismo carácter nominativo que las acciones de que proceden.

Teniendo en cuenta que esos derechos tendrán un valor de consideración, hemos de rogarle, en su propio interés, que no deje de ntilizarlos, bien por suscripción directa o por cesión de los mismos, puesto que de no hacerlo hasta el día 30 de Abril próximo, caducará definitivamente la facultad que el Banco le concede y se procederá a subastar los derechos no utilizados, a favor del mejor postor.

Si le conviniese la cesión de los derechos de una parte o de la totalidad de sus acciones puede confiarnos, con tiempo suficiente, la orden de venta que ejecutaremos por lo mejor. Como tenemos petíciones de suscripción ya anotadas, creemos que nos será más fácil atender sus deseos, que si realiza la gestión por otro conducto.

Le rogamos encarecidamente no deje de acusarnos recibo de la presente, indicando claramente su dirección, para tener la certeza de que ha llegado a su poder esta comunicación.

Le saludamos muy atentos y s. s.

q. s. m. e.

BANCO DE ARAGÓN



A C U E R D C .
Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Zaragoza veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento del dictámen del Tribunal Nacional remítase este expediente original con atenta comunicación al Exmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial, transcribiendo los escritos dirigidos al Tribunal Superior en

trece de Agosto último y el aclaratorio que se dirigió a la misma Autoridad en exposición de la procedencia de anular la sentencia dictada en este procedimiento por haber aparecido a posteriori documentos y pruebas indestructibles que demuestran que el encartado es solvente económicamente. Y para la promoción del recurso oportuno que determine el pronunciamiento de nueva sentencia diríjase el suplicatorio correspondiente al Exemo. Sr. Fiscal Territorial en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior, rogando a aquella Autoridad Judicial acuse de recibo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

4

litel puis

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta el acuerdo anterior remitiendose este expediente compuesto de 52 folios útiles y atenta comunicación con los transcriptos acordados, al Exemo. Sr. Fiscal, rogando
acuse de recibo, certifico:



'no fensive eleventath to as the me minerestal a Si parrule of the land about a la carda lay do to Port breso de 1948, cate dittra tel matella etal . 2041 et a acest

-- mealogeous you comes up ablaiver at sermon la el

nambres to lay de lajulolamiante divil se soteble-

pera rendiwer setas a la dala mesance un pi arto.

os de a debase setal col rod creo seale en Ilmo. Señor



Tengo el honor de comunicar a V.I. haber recibido su atenta comunicación de 23 de Abril áltimo con el expediente nº 1522 instruido por el Tribunal de su digna Presidencia.

> Estudiado el asunto a juicio del que suscribe no puede esta Fiscalía interponer el recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

La ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, no estableció el recurso de revisión y si solo el de alzada en el nº 2 del artº 56 respecto a los fallos dictados conforme a la misma y solo la sexta de sus disposiciones transitorias, lo estableció en beneficio de los sancionados con arreglo al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937; en la citada ley de Responsabilidades politicas, no hay intervención de Fiscal que apareció por primera vez, al establecer prescripción de accienes y al solo efecto de informar sobre la precedencia del archivo de las denuncias presentadas, o su pase a la Autoridad jurisdiccional correspondiente, en el arto 4 de la ley de 3 de Febrero de 1940. La nueva ley de 9 de Fe brere de 1942, da intervención al Ministerio Fiscal, pero segun expresa el arto 6 de la misma, esta intervención es para lo sucesivo, sus disposiciones se dictan para casos no juzgados todavia, el recurso de revisión de que habla en el arte 11, se refiere a cases juzgados con el regimen anterior al 9 de Febrero de 1939 y de atribución

para resolver estes, a la Sala Segunda en el arte. 12 e intervención de ellos al Ministerio Fiscal en parrafo 6º del arto 6 de la citada ley de 9 de Febrero de 1942. Esta última les establece en su arte 14 el recurso de revisión en casos muy excepciona -les fuera de plazo pero por los interesados o en su nombre. La Ley de Enjuiciamiento Civil se estableció como supletoria de la de Responsabilidades Politicas segun el artº 87 de ésta, xpero solamente para la tramitación de la pleza separada y reclamaciones de tercero.

Por todo lo expuesto, entiende el que suscribe on aditions one feb a latet a ad que no es posible interpener el recurso de revisión en este expediente, ni tiene esta Fiscalía facultades para instarlo, cu-pliendo lo dispuesto, aun cuan do lo lamente, ya que como V.I. expone acertadamente la actuación del encartado merece sanción ejemplar. eni a orosenas do esta ida a se

Dios guarde a V.I. muchos abas.

Zara go za de Mayo de 1948. stropion, is satableath on bone

smed craice are alreads at mornets tay de - Miliano de la Ficcite , no log intertending to Marcal que apare-

of the per peliger was at detablacer presented by de acciondo y al ande crecto es inderese sebre la proceimena at a conque to a separates proportion and ob oviders to en a otto le ca etce licopose ves luce tucifolissi, hobitetta la ley de 2 de rebrese de 1966. Lo enmayaley de 9 de re brome in 1965, do intervinción al ministerio Fiscal, po-

en segon express of arty 5 to landsme cots intervenci in

on star is sometive, was disposic; and on distant para co-

redicad late ab t collect on overden ab t in thiston newiner

-iner meded . T. W a wante

man new about distance on the

us ab founding to use ab

obleives on assocer fo wes

ades yellticas de 9 de Mehre-

in v notelver as especar fo

a la wisea y acid la conta da

SHIPPING PARTY

Sr. Presidente del Ttribunal Regional de Responsabilidades Politicas Is not soldent ZARAGOZA.

A'CU - DR DO.)

Gª Santandru Martin

Guilles

Zaragoza quince de mayo de mil novecientos cuaren-

Dada cuenta; por recibido este expediente al que se uniré el escrito dictamen del exemo señor Fiscal Territorial. Se acuerda en vista de dicho dictamen, y habida cuenta de la injustia notoria de la sentencia dictada en este expediente, inimputable a este Tribunal, y lo ex-

litel flew

al exemo senor Presidente del Tribunal Nacional, para que a la vista del mismo adopte el acuerdo mas ajustado a Derecho.

fie acordaren les señeres arriba expresades y rubrica el señere presi-

Diligencia. - The Signiente dia se cumplimenta el anterior acuerdo remitiendo este expediente original que consta de 54 folios utiles y atenta comunicación al exemo señor Presidente del Tribunal Nacional. Certifico.



DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Iltmo. Señor:

Visto su comunicado de 16 de mayo último, acompañando expediente 1.522Z seguido contra el que fué Director de la Sucursal del Banco de Tragón en CASPE, SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR, le si nifico que pasadas las actuaciones al Br. Magistrado Ponente de este Tribunal Nacional, el mismo ha informado lo siquiente:

RESPONSABILIDATES POLÍTICAS
SALIDA
N.º 1585/15.6 1942

"Que d e acuerdo con lo que se dice informado por el Iltmo. Pr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, y así resulta del escrito obrante al final del expedier te, entiende que dicho Ministerio no puede interponer el recurso de revisión a que la ley de Responsabilidades Políticas se refiere y que se dá contra las sanciones impuestas por las Autoridades Militares .- Menos, cabe naturalmente que el Tribunal Nacional pueda enmendar de oficio y mucho tiempo después de dictada sentencia un error perfectamente inculpable por lo demás sufrido por el Tribunal al apreciar la fortuna del expedientado. - Tampoco cabe finalmente encuadrar el caso en el recurso extraor dinario de revisión autorizado en sus respectivos casos por las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, porque ni hay paridad entre el caso de que se trata y los visados por dichas disposiciones, ni las citadas Leyes tienen

DE ARAGON

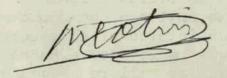
carácter supletorio en cuanto a la tranitación del expediente de responsabilidad política, pues solo la de Enjuiciamiento Divil es supletoria en la tramitación de la pieza de embargo y sus incidentes. Enicamente cabría poner el caso en conocimiento del ministerio de Justicia por si se estimara oportano tenerlo en cuenta para dictar una norma aplicable a casos como el presente."

Y este Tribunal Nacional habiendo aceptado el precednete informe del pr. "agistrado Ponente, se ha dirigido al Exemo. Pr. Ministro de Justicia, por si estima oportuno dictar una norma aplicable a casos como del que se trata; habiendo resuelto tam bién, se ponga en conoimiento de V.I, a efectos procedentes con devolución del expediente de que se hace mención.

Diosnguarde a V. . muchos anos.

Madrid a 15 de junio de 1.942.

EL PRESIDENTE



Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.P. de

ZARAGOZA







A.3.577.456 ×

A LA SALA

Miguel Morales Cortes, mayor de edad, casado, vecino de Caspe, en nombre y representación de D. Santiago Conzalez Salvador, segun Escritura de Poder autorizada por el Notario de Burdeos M. Albert Malauzat el 8 de julio de 1942, viásada por el Consulado de España en Burdeos, y cuya copia simple se acompaña por estar pendiente de legalización el testimonio original en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en Madrid, ante esa Sala comparezco y respetuosamente digo:

Que bajo el nº 1.522 se instruyó expediente a mi representado Santiago Gonzalez Salvador, por Responsabilidades Politicas, imponiendosele la sanción de MIL pesetas, que fue satisfecha en 3 de junio de 1941, por medio de cheque.

Elevado dicho expediente al Tribunal Nacional, fue devuelto por el mismo declarando no haber lugar a revisión.

Y siendo firme y habiendo sido satisfecha aquella sanción, interesa se oficie al Banco de Aragón de esta Ciudad, comunicando se han satisfecho las responsabilidades; y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley se publique en el Boletin Oficial, el anuncio de quedar alzadas las retenciones y haber pagado la multa.

Suplico a esa Sala, se sirva acordarlo asi por ser justo.

Caspe 27 de agosto de 1942.

Mignel Morales DE AR



PARDEVANT Nº Albert MALAUZAT, Notaire á Bordeaux, soussigné

- ONT COMPARU -

Monsieur Santiago GONZALEZ SALVADOR agriculteur, et Madame Carmen SERRANO PEREZ de GONZELEZ sans profession son epouse qu'il sutorise demeurant ensemble à Saint Loubes (Gironde)

Nés Savoir:

Mosieur GONZALEZ a SASTAGO Province de ZARAGOZA (Espagne) le sept mai mil huit cent quatre vingt dix neuf.

Et Madame GONZALEZ á CASPE Province de ZARAGOZA, le premier Octobre mil huit cent quatre vingt dix neuf.-

Lesquels ont par ces presentes constitué pour mandataire:

Monsient Moguel Motales CORTES pharmación de-meurant a CASPE Protince de ZARAGOZA (Espagne)

Et Madame Dolores SERRANO PEREZZ sans profes-sion demeurant aussi a CASPE.

Auxquels ilsdonnent conjointement pouvoir de pour eux et en leur nom et evec faculté pour les dits mandataires d'agir ensemble ou separement

Regir, gerer et administrer tant activement que passivement tous les biens et affaires presente et à venir des constituents.-

En consequence, vendre ceder et transferer tout ou partie des rentes sur l'Etat Espagnol, action et obligations des Chemins de Fer, actions de la Banque de ESPAGNE, bons du tresor, et generalment toutes actions, obligations et valeurs industrielles quelconques de quelque nature et sous quelque denomination que ce soit qui peuvent appartenir aux constituants ou qui pourront leur appartenir par la suite en pleine propriété ou autrement soit directement en leumom personnel, soit comme heritiers legataires ou à tout autre titre.

Faire ces transfers cessions et ventes au cours de la bourse que les mandataires le jugement convenable, pour celles des valeurs qui sont totées regulierement ou pour celles qui n'ont de cours reconous dans telles formes et aux prix charges et conditions qu'il plaira aux mandataires de fixer.

Commettre tous agents de change, courtiers et autres; dresser tous proces verbaum d'adjudication emargement tous registres et feuilles de paiement.

Demander et operer la convertion ou transformation de tous titres d'actions obligations et autres valeurs nominatives en d'autres titres nonimatifs au nom de l'un ou de l'autre des constituents ou au porteur ainsi que de tous titres au porteur en titres nominatifs.-

Acheter egalement de talle mariere que les mandataires le jugeront a propos tous titres d'actions obligations et valeurs quelquques de borse et de Banque ainsi que tous fonds d'Etat Espagnol ou autres.-

Faire usage des comptes courants ouverts aux noms des constituents ou de l'un d'eux dans toustes banques et administrations quelconques, ou demander l'ouverture à leur nom de tous comptes courants;-verser ou faire verser toutes sommes au crédit de ces comptes; endosser et acquit ter toutes lettres de change, billets cheques et effets de comerce; presenter et signer tous bordereaux d'encaissement acquit toutes factures; retirer toutes sommes, et a cet effet emettre de ARAGON

signer tous cheques mandats recur et ordres de virement; souscrire tous engaments; faire tous emplois de fonds, donner tous ordres de soudcription ou d'achate de telles valeurs que les mandataires le jugeront á propos; retirer tous titres achetes ou souscrite, en donner décharge; se faire délivrer tous carnets de cheques et de virement, aprouver tous reglaments de comptes .-

Demander toutes avances et obtenir l'ouverture de tous comptes courants d'avences sur depot de valeurs admises en garantie par les banques; consentir á cet affet tous engagements qu'il y aura lieu; transferer toutes rentes actions et obligations d'Etat Chemins de Fer, Villes et Départements et Societes quiconques pouvant leur appertenir des maintenant ou par la suite; toucher le montant de ces avances, operer touos prevelements sur le compte: a cet effit emettre et signer tous cheques, mandats reque et ordre de virement douscrire tous engagements envers la Balque recevoir tous arregages interens ou dividendes, tou cher le montant des trires rembourses ou amortis ainsi que ous lots et toutes primes; retirer les valeurs et les aliener donner tous ordres d'achat et de souscription, retirer les titres achetes

Souscrire a la location de tous coffres fort ou compartiment de coffres fort aux condition qu'il plaira aux mandataires; resilier cer locations.

Entendre débattre, clore et arrter tous comptes avec tous creanciers débiteurs, banquiers depositaires comptables et tiers quelcolques en fixer les reliquats; les recevoir ou payer .-

A defaut de paiement et en casa de difficultes de la part de qui que ce soit, exercer toustes les poursuites contraintes et diligences necesaires tant en demandant qu'en defendant devant tous juges et Tribunaux competents, obtenir toutes decisions, les faire executer ou s'en desis ter, former toustes oppositions, proceder a toutes saisies prendre part a toutes assemblees des creanciers affirmer toutes creances, obtenir tous bordereaux es collocation en toucher le montant .-

De toutes sommes reques ou payees, donner ou retirer toutes quittances et decharge, se desister de tous drotts actions et privileges donner egalement mainlevee de toutes saisies ou oppo-sitions, faire et accepter toutes offres, donner toutes decharges de titres, valeurs sommes at objets qualconques .-

Aux affets ei dessus passer et signer tous actes, registres, pieces et proces verbaux quiconques, et generalment faire le necesaire dans l'interes des constituents, ceux ci promettant par avance de l'avouer et ratifier .-

- DONT ACTE. -

Fait et passé á Bordeaux EnL'Etude L'AN MIL NEUP CENT QUARANTE DEUX LeHuit Juillet

Avec l'assistance de : Iº- Mademoiselle Marie Madeleine COLIN demeurant a Bordeaux, 2biPlace Jehan Jaures.

20- Marie Madeleine DELAYE, sans profession; veuve de Monsieur

Louis LIGER demenment a Bordeaux ruede Tresse Número 15.

Temoins Certificateurs qui ont attesté au Notaire soussigné sous leur responsabilité personnelle, le nom, l'etat, la demeure, et la capacité civile des comparants qu'ils ont declaré parfaitement

Et apres lecture faite, les comparants ont mot hul...signe avec GOBIERNO témoins certificateurs et le Notaire.-

DILIGENCIA. - Recibido el anterior escrito y documento mecompañado doy cuenta al Tribunal. Certifico.

zaragoza 7 de Septiembre de mil novecientes cuarenta y dos.

PROVIDENCIA .-

Seão res M.Claveria

Tejada.

Bodriguez.

Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; únase el escrito y documento al expediente de su razón y de conformiad con lo solicitado, toda vez que por el interesado ha sido sido satisfecha en su totalidad la sanción que

le fué impuesta, públiquese en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia el anuncio liberatorio de sus bienes y dirijase oficio a la Sucursal del Banco de Aragón en Caspe, haciéndole saber haber quedado alzadas las retenciones que sobre el expedientado pesaban.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firmael Sr. Presidente de que certifico.

1-2

Madriel



A LA SALA:

MIGUEL MORALES CORTES, mayor de edad, casado, vecino de Caspe, en nombre y representación de D. SANTIAGO GONZALEZ SALVADOR,
según consta en el expediente nº 1522, instruido a mi representado,
por responsabilidades políticas, ante esta Sala aparezco y respetuo samente tengo el honor de exponer:

Que interesa se me expida testimonio o certificación acreditativo de haber sido satisfecha la sanción impuesta.

Debo hacer constar que dicha sanción fué satisfecha en 3 de junio de 1941, y que dicho expediente fué elevado al Tribunal Nacional, siendo devuelto por el mismo declarando no haber lugar a revisión.

Por ello, siendo firme aquella resolución y necesitando acreditar el pago de la misma, suplico a esa Sala se sirva acordar la expedición del certificado de referencia por ser justo.

Caspe, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuerenta y tres.,



Diligencia .- Presentado el anterior escrito hoy 24 de Febrero de 1943 .-

Doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Providencia .- Zaragoza a veintiseis de Febrero de mil novecientos

Senores cuarenta y tres.

Villar. Dada cuenta; úna se el escrito al expediente de su Tejada. razón y de conformidad con lo en el mismo solicitado, Barroeta. expidase y entreguese previo recibo al solicitante el testimonio interesado.

Lo acordaron los senores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

V/ Pupologias

DILIENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON Diliquicia de entrega - Em s de Manyo de 1845,

tenienas presento a x. Miquel Morales

bortes le Vince outrega del testemonio por

el minuo tolicitado y finerando en princeta

de ello de que certifico





A LA SALA

Miguel Morales Cortes, mayor de edad, casado, vecino de Caspe, en nombre y representación de Dª. Carmen Serrano Perez de Gonzalez, segun Escritura de Poder autorizada por el Motario de Burdeos M. Albert Malauzat el 8 de julio de 1942, visada por el Consulado de España en Burdeos y legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y otorgada conjuntamente con su esposo D. Santiago Gonzalez Salvador, y cuyo poder obra testimoniado en esa Sala, en el expediente num. 1.522, ante esa Sala parezco y como mejor en Derecho proceda digo:

que el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, y a efectos en el exediente num. 1.522 seguido contra D. Santiago Gonzalez Salvador, ordenó en 8 de agosto de 1941 ordenó al Banco de Aragon, sucursal de Caspe, la retencion los bienes del citado expedientado y de su esposa Da. CARMEN SERRANO PEREZ; fué terminado dicho expediente y satisfecha la sanción impue ta contra el solo titular del citado expediente se ha recobrado la libre disposición de los bienes del citado Er. Gonzalez Salvador, pero no habiendose cancelado la orden dada al Banco respecto a Da. Carmen Berrano interesa la libre disposición de sus bienes ya que la misma no esta sujeta em expediente alguno,

Por ello.

Suplico a la Sala se sirva expedir certificación de que Da. Carmen Serrano Perez no esta sujeta a expediente GOBIERNO

ponsabilidades politicas, y tiene la libre disposicion de sus bienes.

Caspe para Zaragoza a cuatro de marzo de 1943.

Company to the second of the state of the state of the second of

were the bearing to be it is used broad drawn at the cold of the

the to East animal resident and the contract to the

media of the of system can eligible of the end in



DILIENCIA .- Presentado el anterior escrito hoy 6 de Marzo de 1943.

Doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

M

PROVIDENCIA .- Zaragoza a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta;

Sellores y tres.

Villar. Tejada. Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del presente escrito para que informe al Ministerio Fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

1/1

afreing -

,Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico . pp



er la robulado por De Carren Germano

Fedro de la mente

Diligencia .- Devuelto de Fiscalia hoy 15 de Marzo de 1943 .- Certifico .

PROVIDENCIA. - Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta Señores y tres.

Villar. Pasen los autos al Sr. Ponentes.
Tejada.
Barroeta. Lo acordaron los Senores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

VIN

Diligencia . - Seguidamente se cumple lo mandado . - Certifico .

